#### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2016	PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	como Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa y representante legal del Titular del Poder Ejecutivo de la entidad, mediante el cual remite un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, número 109, Tomo CIX, Tercera Época, correspondiente al 3 de septiembre de 2018, que contiene la publicación de la sentencia de 23 de abril de este año, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad, así como de los votos concurrentes formulados por los Ministros precisados en el proveído de mérito, relativos a dicho fallo.  Se tiene al promovente dando cumplimento al resolutivo cuarto de la sentencia dictada en el presente medio de control abstracto de constitucionalidad, en representación del Poder Ejecutivo estatal, al exhibir un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, donde se publicó el referido fallo constitucional, conjuntamente con los votos concurrentes señalados.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2017	PROMOVENTE: COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN	23/octubre/2018  Visto el estado procesal del presente asunto, se advierte que la sentencia de 14 de marzo de 2018, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó en la presente acción de inconstitucionalidad, quedó legalmente notificada a las partes según las constancias que obran en autos; se archiva este expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

#### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	ACCIÓN DE	PROMOVENTE:	25/octubre/2018
	INCONSTITUCIONALIDAD	COMISIÓN NACIONAL DE	Visto el estado procesal del expediente y toda vez
	61/2018	LOS DERECHOS	que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles
		HUMANOS	concedido a las partes para que formularan
			alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar
			el proyecto de resolución correspondiente.
4	ACCIÓN DE	PROMOVENTE: MORENA	25/octubre/2018
	INCONSTITUCIONALIDAD		Visto el estado procesal del expediente, toda vez
	72/2018 Y SU ACUMULADA		que el Ministro instructor se encuentra ausente,
	76/2018		previo aviso a la Presidencia de esta Suprema
			Corte de Justicia de la Nación, envíese este
			expediente a la Ministra que corresponde atento al
			registro de turno de suplencias de ministros
			instructores que se lleva en esta Sección de
			Trámite, a efecto de que se provea lo conducente
			a la tramitación de este asunto, hasta en tanto se
5	ACCIÓN DE	PROMOVENTE: MORENA	reincorpore a sus actividades. 25/octubre/2018
5	INCONSTITUCIONALIDAD	PROMOVENTE. MOREINA	Agréguense al expediente, para que surtan efectos
	72/2018 Y SU ACUMULADA		legales, el oficio y anexos del Director General de
	76/2018		Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos
	7 0/2010		Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, a
			quien se tiene rindiendo el informe solicitado al
			Poder Legislativo de la entidad, designando
			delegados, señalando los estrados de este Alto
			Tribunal para oír y recibir notificaciones y
			ofreciendo como pruebas las documentales que
			acompaña a su escrito.
			Se tiene al Poder Legislativo del Estado
			desahogando el requerimiento realizado mediante
			proveído de 18 de septiembre de 2018, al enviar
			copia certificada de los antecedentes legislativos
			del Decreto impugnado, por lo que se deja sin
			efectos el apercibimiento decretado en el acuerdo
			referido.
			Con copia simple del informe córrase traslado al
			partido promovente y a la Procuraduría General de
			la República para los efectos legales a que haya
			lugar, en la inteligencia de que los anexos que lo
			acompañan quedan a disposición para su consulta
			en esta Sección de Trámite de Controversias

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.  Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales formulen por escrito sus alegatos.  Hágase la respectiva certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado.  (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído a los poderes Ejecutivo y legislativo, ambos del Estado de Puebla, del cual se anexa copia simple)
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2018	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	23/octubre/2018  Visto el estado procesal del expediente, toda vez que el Ministro se encuentra ausente, previo aviso a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, envíese este expediente al Ministro que corresponde atento al registro de turno de suplencias de ministros instructores que se lleva en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, a efecto de que se provea lo conducente a la tramitación de este asunto, hasta en tanto se reincorpore a sus actividades.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25/octubre/2018  Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo y la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quienes se tienen rindiendo, respectivamente, el informe en representación del Poder Ejecutivo y Legislativo de dicha entidad. En consecuencia, se les tiene designando delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y al último de los mencionados exhibiendo las pruebas documentales que efectivamente acompaña a su ocurso.  Se tiene al Poder Legislativo dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			21 de septiembre de 2018, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el mencionado auto.  Se advierte que el Poder Ejecutivo del Estado es omiso en exhibir un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste la publicación del Decreto combatido, como se le requirió mediante auto de 21 de septiembre del presente año; sin embargo, se estima innecesario volvérselo a requerir, ya que en autos obra una copia simple del mismo y es un hecho notorio que se encuentra publicado en la página de internet oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído.  Córrase traslado a la promovente, así como a la Procuraduría General de la República, con copia simple de los informes en la inteligencia de que los anexos que lo acompaña quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General
			de Acuerdos de este Alto Tribunal.  Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.  Hágase la certificación de los días en que
	ACCIÓN DE	DDOMOVENTE:	transcurre el plazo otorgado en este proveído
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	23/octubre/2018  Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  Túrnese este expediente al que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

#### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

9	CONTROVERSIA	ACTOR: MUNICIPIO DE	26/octubre/2018
	CONSTITUCIONAL	SAN ANDRÉS	Agréguese al expediente, para que surta efectos
	111/2009	HUAYAPAM, CENTRO, ESTADO DE OAXACA	legales, el escrito del Síndico del Municipio actor, en atención a su solicitud, expídase a su costa la
		ESTADO DE OAXACA	copia que indica, previa constancia que por su
			recibo se agregue en autos, debiendo entregarse
			por conducto de las personas autorizadas para tal
			efecto.
10	CONTROVERSIA	ACTOR: MUNICIPIO DE LA	26/octubre/2018
	CONSTITUCIONAL 38/2015	HEROICA CIUDAD DE	Agréguense al expediente, para que surtan efectos
		HUAJUAPAN DE LEÓN,	legales, el oficio y los anexos del Consejero
		OAXACA	Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en
			representación del Poder Ejecutivo de la entidad, a
			quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 21 de septiembre
			de este año, al informar de los actos tendentes al
			cumplimiento de la sentencia de 24 de mayo de
			2017 dictada por la Primera Sala de este Alto
			Tribunal en la presente controversia constitucional.
			Se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo del
			Estado de Oaxaca, para que informe
			oportunamente a esta Suprema Corte de Justicia
			de la Nación respecto de los actos que lleve a
			cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia
			dictada en este asunto y envíe a este Alto Tribunal
			copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho, apercibido que, de no
			cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa.
11	CONTROVERSIA	ACTOR: MUNICIPIO DE	26/octubre/2018
	CONSTITUCIONAL	TEXCATEPEC,	Agréguense al expediente para que surtan efectos
	145/2016	VERACRUZ	legales el escrito y anexo de la Síndica del
			Municipio de Tecolutla, Veracruz, a quien se tiene
			señalando nuevo domicilio para oír y recibir
			notificaciones en esta ciudad, designando
			autorizados y revocando el carácter de delegados
40	CONTROL (EDG)	ACTOR MUNICIPIO 55	a las personas mencionadas con anterioridad.
12	CONTROVERSIA	ACTOR: MUNICIPIO DE	25/octubre/2018
	CONSTITUCIONAL 151/2016	MINATITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Agréguese al expediente, para que surta efectos
	151/2016	DE IGNACIO DE LA LLAVE	legales, el escrito del delegado del Municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave,
			mediante el cual realiza diversas manifestaciones
			modianto di dual fealiza diversas manifestaciones

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			en relación con el cumplimento de la sentencia dictada en este asunto.
			dictada en este asunto.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2016	ACTOR: MUNICPIO DE TAMPICO ALTO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.  Se requiere al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no cumplir, se le impondrá multa de conformidad con el artículo 59, fracción I , del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.  Toda vez que ha transcurrido el plazo de tres días hábiles concedido al Municipio de Tampico Alto, Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de 5 de abril de 2017, por lo que las notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto deberán hacerse a dicha autoridad por medio de lista, hasta en tanto lo señale.  Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	26/octubre/2018  Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.  Se requiere al Poder Ejecutivo de Veracruz de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada
			en este asunto; apercibido que, de no cumplir, se le impondrá multa. Hágase la certificación de los días en que
			transcurre el plazo otorgado en este proveído.
15	CONTROVERSIA	ACTOR: MUNICIPIO DE	26/octubre/2018
	CONSTITUCIONAL 56/2018	SANTIAGO TEXTITLÁN,	Agréguense al expediente, para que surtan efectos
		OAXACA	legales, el oficio y el anexo del Actuario Judicial del
			Tribunal Electoral de Oaxaca, a quien se tiene
			solicitando copia certificada de la sentencia emitida en el presente asunto.
			Atento a su petición, dígasele que la referida copia
			le será remitida una vez que concluya el engrose
			respectivo.
16	CONTROVERSIA	ACTOR: MUNICIPIO DE	26/octubre/2018
	CONSTITUCIONAL 79/2018	XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS	Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.
			Envíese este asunto a la Segunda Sala de este
			Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el
17	CONTROVERSIA	ACTOR: MUNICIPIO DE	Ministro instructor. 26/octubre/2018
''	CONSTITUCIONAL 80/2018	XOCHTEPEC, ESTADO DE	Agréguese al expediente, para que surta efectos
	00110111001011111200,2010	MORELOS	legales, el dictamen del Ministro instructor en el
			presente asunto, mediante el cual solicita se remita
			el expediente a la Sala de su adscripción para su
			radicación y resolución.
			Envíese este asunto a la Segunda Sala de este
			Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
18	CONTROVERSIA	ACTOR: MUNICIPIO DE	26/octubre/2018
	CONSTITUCIONAL 87/2018	TEMOAC, ESTADO DE	Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de
		MORELOS	este Alto Tribunal, en la que se declaró
			parcialmente procedente y fundada la presente

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

#### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			controversia constitucional, se ordena notificarla a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.  Dado que en la sentencia se declaró la invalidez de la determinación efectuada en sesión de 30 de enero de 2018, dentro del juicio laboral 01/713/12 del índice del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, que estimó procedente la imposición de la sanción consistente en la destitución de la Presidenta Municipales del Ayuntamiento de Temoac, Morelos; así como de los oficios suscritos en la fecha recién mencionada, dictados por el Presidente Ejecutor de dicho Tribunal.  Se requiere al Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos del artículo 46, parte final del párrafo segundo, de la mencionada ley reglamentaria.  Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo etergado en este proveído.
19	DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 1/2018, POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LAS CONTROVERSIAS	DENUNCIANTE: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS	transcurre el plazo otorgado en este proveído.  26/octubre/2018  Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra Instructora mediante el cual solicita se remita el presente expediente a la Sala de su adscripción, para que se avoque a su resolución  Envíese este asunto a la Segunda Sala de este
20	CONSTITUCIONALES 203/2017 Y 235/2017 INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 3/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora  23/octubre/2018  Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del delegado del Poder Legislativo de Morelos, mediante los cuales informa de los actos tendentes al cumplimiento de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

21	CONSTITUCIONAL 131/2016 INCIDENTE DE	ACTOR: PODER JUDICIAL	la sentencia dictada en este asunto. Se toma conocimiento nuevamente de lo anterior, sin que ello suspenda el presente procedimiento de incumplimiento de sentencia.  23/octubre/2018
	INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 6/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 239/2016	DE MORELOS	Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo de Morelos, mediante los cuales informa de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.  Se toma conocimiento nuevamente de lo anterior, sin que ello suspenda el presente procedimiento de incumplimiento de sentencia.
22	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 8/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo suscrito por el delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de 4 de octubre de este año, al manifestar lo que a su derecho conviene en relación con el dictamen del Ministro Ponente en este asunto y respecto del trámite del presente incidente de incumplimiento de sentencia; acompañando al efecto copia certificada de la constancia relativa a los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la controversia constitucional 226/2016.  El Poder Legislativo del Estado de Morelos, hace del conocimiento de este Alto Tribunal que resultan vinculados al cumplimiento de la ejecutoria materia del presente incidente de incumplimiento de sentencia, los 3 poderes del Gobierno del Estado de Morelos y que se están realizando las gestiones para que el Poder Ejecutivo estatal lleve a cabo los trámites necesarios a efecto de otorgar un anticipo de recursos económicos que necesita el Poder Judicial que le permitan solventar el pago de la pensión por jubilación otorgada. Además, se advierte de los anexos que acompañó a su oficio el delegado del Poder Legislativo estatal, que el Presidente del Congreso del Estado solicitó al

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

## LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERS

#### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Gobernador convoque a los tres poderes de la entidad a efecto de integrar diversas mesas de trabajo, con el objetivo de encontrar una solución financiera que permita dar cumplimiento a la sentencia dictada en la controversia constitucional 226/2016.  Considerando que el Congreso del Estado no dio cumplimiento al requerimiento del Ministro Ponente en este incidente, se le requiere por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe lo precisado por el Ministro Ponente y que se encuentra destacado al inicio del
			presente párrafo.  También se requiere a los poderes Ejecutivo y Legislativo demandados, ambos del Estado de Morelos, por conducto de quienes legalmente los representan, para que en el plazo indicado de 15 días hábiles, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo recaído en la controversia constitucional 226/2016. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
23	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 10/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	23/octubre/2018  Agréguense al expediente el oficio y anexo de quien se ostenta como delegado del Poder Legislativo de Morelos, quien pretende informar que el Presidente del Congreso del Estado solicitó al Gobernador de la entidad convoque a los 3 poderes del Estado a efecto de integrar diversas mesas de trabajo, con el objetivo de encontrar una solución financiera que permita dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto. No obstante que no tiene reconocida la personalidad con la que se ostenta, con copia simple del oficio córrase traslado a los poderes Ejecutivo y Judicial, ambos de Morelos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

#### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 11/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/20	MORELOS	22/octubre/2018  Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio suscrito por el delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, documental que también en original y firma autógrafa, se recibió el 17 de octubre actual, en este Alto Tribunal, por lo que deberá estarse a lo determinado en proveído de Presidencia de 19 siguiente.
INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 12/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo suscrito por el delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de 4 de octubre de este año, al manifestar lo que a su derecho conviene en relación con el dictamen del Ministro Ponente en este asunto y respecto del trámite del presente incidente de incumplimiento de sentencia; acompañando al efecto copia certificada de la constancia relativa a los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la controversia constitucional 125/2017.  El Poder Legislativo del Estado de Morelos, hace del conocimiento de este Alto Tribunal que resultan vinculados al cumplimiento de la ejecutoria materia del presente incidente de incumplimiento de sentencia, los 3 poderes del Gobierno del Estado de Morelos y que se están realizando las gestiones para que el Poder Ejecutivo estatal lleve a cabo los trámites necesarios a efecto de otorgar un anticipo de recursos económicos que necesita el Poder Judicial que le permitan solventar el pago de la pensión por jubilación otorgada. Además, se advierte de los anexos que acompañó a su oficio el delegado del Poder Legislativo estatal, que el Presidente del Congreso del Estado solicitó al Gobernador convoque a los 3 poderes de la entidad a efecto de integrar diversas mesas de trabajo, con el objetivo de encontrar una solución financiera que permita dar cumplimiento a la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			sentencia dictada en la controversia constitucional 125/2017.  Considerando que el Congreso del Estado no dio cumplimiento al requerimiento del Ministro Ponente en este incidente, se le requiere por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe lo precisado por el Ministro Ponente y que se encuentra destacado al inicio del presente párrafo.  Se requiere a los poderes Ejecutivo y Legislativo demandados, ambos del Estado de Morelos, por conducto de quienes legalmente los representan, para que en el plazo indicado de 15 días hábiles, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo recaído en la controversia constitucional 125/2017.  Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
26	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 13/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	23/octubre/2018 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo suscrito por el delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de 4 de octubre de este año, al manifestar lo que a su derecho conviene en relación con el dictamen del Ministro Ponente en este asunto y respecto del trámite del presente incidente de incumplimiento de sentencia; acompañando al efecto copia certificada de la constancia relativa a los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la controversia constitucional 137/2017. El Poder Legislativo del Estado de Morelos, hace del conocimiento de este Alto Tribunal que resultan vinculados al cumplimiento de la ejecutoria materia del presente incidente de incumplimiento de sentencia, los 3 poderes del Gobierno del Estado de Morelos y que se están realizando las gestiones para que el Poder Ejecutivo estatal lleve a cabo los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			trámites necesarios a efecto de otorgar un anticipo de recursos económicos que necesita el Poder Judicial que le permitan solventar el pago de la pensión por jubilación otorgada. Además, se advierte de los anexos que acompañó a su oficio el delegado del Poder Legislativo estatal, que el Presidente del Congreso del Estado solicitó al Gobernador convoque a los 3 poderes de la entidad a efecto de integrar diversas mesas de trabajo, con el objetivo de encontrar una solución financiera que permita dar cumplimiento a la sentencia dictada en la controversia constitucional 137/2017.  Considerando que el Congreso del Estado no dio cumplimiento al requerimiento del Ministro Ponente en este incidente, se le requiere por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe lo precisado por el Ministro Ponente y que se encuentra destacado al inicio del presente párrafo.  También se requiere a los poderes Ejecutivo y Legislativo demandados, ambos del Estado de Morelos, por conducto de quienes legalmente los representan, para que en el plazo indicado de 15 días hábiles, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo recaído en la controversia constitucional 137/2017. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
27	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 14/2018,	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	23/octubre/2018 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo suscrito por el delegado
	DERIVADO DE LA CONTROVERSIA	1 - 1- 2 -	del Poder Legislativo del Estado de Morelos, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento
	CONSTITUCIONAL 157/2018		ordenado en proveído de 4 de octubre de este año, al manifestar lo que a su derecho conviene en relación con el dictamen del Ministro Ponente en
			este asunto y respecto del trámite del presente incidente de incumplimiento de sentencia;

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

# LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

acompañando al efecto copia certificada de la constancia relativa a los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la controversia constitucional 157/2017. El Poder Legislativo del Estado de Morelos, hace del conocimiento de este Alto Tribunal que resultan vinculados al cumplimiento de la ejecutoria materia del presente incidente de incumplimiento de sentencia, los 3 poderes del Gobierno del Estado de Morelos y que se están realizando las gestiones para que el Poder Ejecutivo estatal lleve a cabo los trámites necesarios a efecto de otorgar un anticipo de recursos económicos que necesita el Poder Judicial que le permitan solventar el pago de la pensión por jubilación otorgada. Además, se advierte de los anexos que acompañó a su oficio el delegado del Poder Legislativo estatal, que el Presidente del Congreso del Estado solicitó al Gobernador convoque a los 3 poderes de la entidad a efecto de integrar diversas mesas de trabajo, con el objetivo de encontrar una solución financiera que permita dar cumplimiento a la sentencia dictada en la controversia constitucional Considerando que el Congreso del Estado no dio cumplimiento al requerimiento del Ministro Ponente en este incidente, se le requiere por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe lo precisado por el Ministro Ponente y que se encuentra destacado al inicio del presente párrafo. Se requiere a los poderes Ejecutivo y Legislativo demandados, ambos del Estado de Morelos, por conducto de quienes legalmente los representan, para que en el plazo indicado de 15 días hábiles, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo recaído en la controversia constitucional 157/2017. Hágase la certificación de los días en que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			transcurre el plazo otorgado en este proveído.
28	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 15/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los dos oficios de idéntico contenido y número, así como el anexo suscritos por el delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, Se le tiene dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de 4 de octubre de este año, al manifestar lo que a su derecho conviene en relación con el dictamen del Ministro Ponente en este asunto y respecto del trámite del presente incidente de incumplimiento de sentencia; acompañando al efecto copia certificada de la constancia relativa a los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la controversia constitucional 181/2017.  El Poder Legislativo del Estado de Morelos, hace del conocimiento de este Alto Tribunal que resultan vinculados al cumplimiento de la ejecutoria materia del presente incidente de incumplimiento de sentencia, los 3 poderes del Gobierno del Estado de Morelos y que se están realizando las gestiones para que el Poder Ejecutivo estatal lleve a cabo los trámites necesarios a efecto de otorgar un anticipo de recursos económicos que necesita el Poder Judicial que le permitan solventar el pago de la pensión por jubilación otorgada. Además, se advierte de los anexos que acompañó a su oficio el delegado del Poder Legislativo estatal, que el Presidente del Congreso del Estado solicitó al Gobernador convoque a los 3 poderes de la entidad a efecto de integrar diversas mesas de trabajo, con el objetivo de encontrar una solución financiera que permita dar cumplimiento a la sentencia dictada en la controversia constitucional 181/2017.  Considerando que el Congreso del Estado no dio

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			cumplimiento al requerimiento del Ministro Ponente en este incidente, se le requiere por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe lo precisado por el Ministro Ponente y que se encuentra destacado al inicio del presente párrafo.  Se requiere a los poderes Ejecutivo y Legislativo demandados, ambos del Estado de Morelos, por conducto de quienes legalmente los representan, para que en el plazo indicado de 15 días hábiles, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo recaído en la controversia constitucional 181/2017.  Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
29	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 17/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo suscrito por el delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de 4 de octubre de este año, al manifestar lo que a su derecho conviene en relación con el dictamen del Ministro Ponente en este asunto y respecto del trámite del presente incidente de incumplimiento de sentencia; acompañando al efecto copia certificada de la constancia relativa a los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la controversia constitucional 248/2017.  El Poder Legislativo del Estado de Morelos, hace del conocimiento de este Alto Tribunal que resultan vinculados al cumplimiento de la ejecutoria materia del presente incidente de incumplimiento de sentencia, los 3 poderes del Gobierno del Estado de Morelos y que se están realizando las gestiones para que el Poder Ejecutivo estatal lleve a cabo los trámites necesarios a efecto de otorgar un anticipo de recursos económicos que necesita el Poder Judicial que le permitan solventar el pago de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			pensión por jubilación otorgada. Además, se advierte de los anexos que acompañó a su oficio el delegado del Poder Legislativo estatal, que el Presidente del Congreso del Estado solicitó al Gobernador convoque a los 3 poderes de la entidad a efecto de integrar diversas mesas de trabajo, con el objetivo de encontrar una solución financiera que permita dar cumplimiento a la sentencia dictada en la controversia constitucional 248/2017.  Considerando que el Congreso del Estado no dio cumplimiento al requerimiento del Ministro Ponente en este incidente, se le requiere por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe lo precisado por el Ministro Ponente y que se encuentra destacado al inicio del presente párrafo.  También se requiere a los poderes Ejecutivo y Legislativo demandados, ambos del Estado de Morelos, por conducto de quienes legalmente los representan, para que en el plazo indicado de 15 días hábiles, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo recaído en la controversia constitucional 248/2017. Téngase la certificación de los días en que
30	INCIDENTE DE	ACTOR: PODER JUDICI.	
	INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 26/2018, DERIVADO DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2017	DEL ESTADO I	Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexo de quien se ostenta como delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, sin embargo, de autos se advierte que sólo tiene la calidad de autorizado, quien pretende informar a este Alto Tribunal que están vinculados al cumplimiento de la ejecutoria materia del presente incidente de incumplimiento de sentencia, los 3 poderes del Gobierno del Estado de Morelos; que se están realizando las gestiones para que el Poder Ejecutivo estatal lleve a cabo los trámites necesarios a efecto de otorgar un anticipo de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			recursos económicos que necesita el Poder Judicial local que le permitan solventar el pago de la pensión por jubilación otorgada; además, de los anexos que acompaña se aprecia que el Presidente del Congreso solicitó al Gobernador convoque a los 3 poderes de la entidad a efecto de integrar diversas mesas de trabajo, con el objetivo de encontrar una solución financiera que permita dar cumplimiento a la sentencia dictada en la controversia constitucional 145/2017 y exhibe copia certificada de las constancias de los actos tendentes a dicho cumplimiento.  Se requiere a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Morelos, por conducto de quienes legalmente los representan, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo recaído en la controversia constitucional 145/2017.  Hágase la certificación de los días en que
31	RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2018- CA, DERIVADO DE LA ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2018	RECURRENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	transcurre el plazo otorgado en este proveído.  23/octubre/2018  Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se declaró fundado el presente recurso de reclamación y revocó el acuerdo recurrido; en consecuencia, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo a la acción de inconstitucionalidad 23/2018, para los efectos legales a que haya lugar.  Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
32	RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2017- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 278/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN YUCUITA, ESTADO DE OAXACA	23/octubre/2018  Vista la resolución de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró fundado el presente recurso y revocó; en consecuencia, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

#### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			fallo a la controversia constitucional 278/2017, para los efectos a que haya lugar.
			para los crostos a que naya lagar.
33	RECURSO DE RECLAMACIÓN 55/2018- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2017	RECURRENTE: ALFONSO ALEJANDRO SÁNZHEZ TALLEDO	23/octubre/2018  Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mediante el cual comunica el acuerdo de 8 de octubre del año en curso, dictado en el expediente relativo a la comunicación oficial 55/2018, del índice de dicho órgano jurisdiccional, en el que se solicita el acuse de recibo del exhorto 5/2018, derivado del referido expediente, que se remitió debidamente diligenciado.  Teniendo en cuenta que el acuse de recibo correspondiente se generó a través del Módulo de Intercomunicación MINTERSCJN y que esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad no cuenta con fax, se acusa por este medio la recepción de la comunicación oficial antes referida.
34	RECURSO DE RECLAMACIÓN 73/2018- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2018	ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	26/octubre/2018  Visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado mediante proveído de quince de octubre del año en curso, a efecto de que la Procuraduría General de la República manifestara lo que a su representación correspondiera en relación con la interposición del presente recurso, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro que corresponde, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.